



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 16 de diciembre de 2014 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014 y apertura del ejercicio 2015 37657

Consejería de Educación y Cultura

Cultura. Subvenciones. Orden de 11 de diciembre de 2014 por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades colaboradoras de la subvención denominada Bono Cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015..... 37659

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Acuerdos. Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 15 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37669



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial IV, Sector SAU-4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en el cambio de ubicación de las zonas verdes y de una manzana de uso industrial respecto de la localización inicialmente prevista **37671**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovida por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral **37673**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5978-1 **37690**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8817 **37692**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Prisma, Desarrollo Inmobiliarios Extremeños, SL, en el término municipal de Trujillo **37694**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 722/2013 **37708**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Suministro eléctrico a urbanización de las 10 VPP en Campillo de Llerena". Expte.: OBR0214147 **37712**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-39/2013 **37713**



Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-40/2013 **37714**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-44/2013 **37715**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-24/2013 **37716**

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 304, 305, 977 y 978 del polígono 3. Promotor: D. Francisco Barbero Gómez, en Caminomorisco **37717**

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2014 sobre legalización de industria de salazón y curado de jamones y paletas. Situación: parcela 1625 del polígono 7. Promotor: Embutidos y Jamones Las Batuecas, SA, en Caminomorisco **37717**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios". Expte.: 1554SU1CA078 **37718**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208/17546 **37721**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Equipamiento escénico y obras complementarias del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia". Expte.: OB143PR17140 **37722**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio para la implantación del programa de atención a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 14P0241CA043 **37723**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1153/2013 **37727**

Notificaciones. Edicto de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4235/2013 **37727**

Notificaciones. Edicto de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **37727**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 16 de diciembre de 2014 de modificación de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014 y apertura del ejercicio 2015. (2014050277)

Las necesidades de gestión dentro de este ejercicio de determinados gastos hace necesario ampliar los plazos para las disposiciones de gasto contenidos en la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

| Código Proyecto | Denominación de proyecto |
|---------------------------|---------------------------------|
| 2004100050002 | CONSULTORIA Y AUDITORIA |
| Aplicación Presupuestaria | 10.05.113E.641 |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

| Código Proyecto | Denominación de proyecto |
|---------------------------|--|
| 2006130060015 | BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD |
| Aplicación Presupuestaria | 13.02.222G.481 |

CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

SERVICIO EXTREMEÑO PROMOCION AUTONOMÍA Y ATENCION DEPENDENCIA (SEPAD)

| Código Proyecto | Denominación de proyecto |
|---------------------------|---|
| 2009180020002 | CONSTRUCCION, REFORMA, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PARA DEPENDIENTES |
| Aplicación Presupuestaria | 15.04.232A.760.00 |



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 2014 por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades colaboradoras de la subvención denominada Bono Cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015. (2014050274)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura considera conveniente el apoyo a los jóvenes para su acceso a la cultura mediante una subvención a la compra de productos y servicios culturales, aprobándose las bases reguladoras del Bono Cultural por Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo), modificado por Decreto 167/2014, de 29 de julio (DOE núm. 149, de 4 de agosto).

En aplicación del artículo 13.1 del citado decreto, resulta necesario proceder a la convocatoria de adhesión de las entidades colaboradoras, entre aquellas entidades prestadoras de servicios o comercializadoras de productos y servicios culturales objeto del Bono Cultural.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la adhesión de las entidades y empresas prestadoras o comercializadoras de productos o servicios señalados en el artículo 4 del Decreto 65/2014, de 29 de abril, modificado por el Decreto 167/2014, de 29 de julio (DOE núm. 149, de 4 de agosto), como entidades colaboradoras para el año 2015.
2. A los efectos de esta orden, son productos o servicios subvencionables los siguientes:
 - Los libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos.

No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, profesional y de estudio y consumibles informáticos.



- Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BlueRay.
- Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cines, de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.
- Las entradas y abonos a museos, exposiciones y monumentos.
- Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su adhesión como entidades colaboradoras en la subvención denominada Bono Cultural, aquellas empresas y entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 65/2014, por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención, y reúnan las condiciones que se relacionan a continuación:
 - a) Tener establecimientos, legalmente constituidos, que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se deberá realizar el canje de los bonos.
 - b) Disponer de los medios establecidos en la presente orden necesarios para la lectura y comprobación de la validez de los bonos culturales, así como para la gestión del ingreso de la subvención.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
2. Los solicitantes deberán estar incorporados al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) a efectos de la realización de los correspondientes pagos por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria.
3. Las empresas y entidades que, por resolución de esta Consejería, hayan sido declaradas entidades colaboradoras de la subvención "Bono Cultural" en la convocatoria anterior, y no declinen expresamente su adhesión, no tendrán que presentar nueva solicitud de adhesión al entenderse prorrogada la vigencia de la misma a la presente convocatoria.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades y empresas incluidas en el artículo 1 de la presente orden, deberán solicitar su adhesión mediante escrito dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al modelo establecido en Anexo a esta convocatoria.

La solicitud también podrá ser descargada en la página web bonocultural.gobex.es y presentada en alguna de las formas establecidas en el apartado siguiente de este artículo.

2. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 de Mérida, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-



traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el día 31 de agosto de 2015.
4. La entidad colaboradora sólo podrá aceptar los bonos como medio de pago a partir de la fecha en que se notifique la resolución de aceptación de su solicitud de adhesión.

Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Escritura de constitución de la empresa o entidad, en su caso, o documentación acreditativa de la titularidad.
 - b. Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - c. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
 - d. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - e. Certificado de situación de actividad y de datos identificativos ampliados de la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos pú-



blicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no presentarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda la misma.

Artículo 5. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Resolución.

En la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las entidades colaboradoras, notificándose a las personas indicadas en la solicitud. De la misma forma, se notificará la resolución de la solicitudes que resulten desestimadas con expresión de las causas de su desestimación. En ambos casos, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes de esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde su notificación.

Se publicará una relación de las entidades colaboradoras del Bono Cultural en la página web habilitada por la Consejería de Educación y Cultura, que será actualizada a medida que se vayan incorporando nuevos establecimientos.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

El establecimiento adherido se compromete a:

1. Aceptar, como medio de pago, el bono cultural exclusivamente para los productos subvencionados, aplicando lo establecido en el Decreto 65/2014, de 29 de abril. En los casos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o por cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido. La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable.
2. Mostrar en lugar visible en el establecimiento el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Promoción Cul-



tural durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar de manera gratuita a los beneficiarios.

3. Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
4. Vender en el marco de la presente convocatoria únicamente los productos que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención y el resto a que viniera obligado, aceptando como medio de pago los Bonos Culturales válidos.
5. Comprobar que la identidad del beneficiario se corresponde con el DNI y el carné joven.
6. Disponer de los medios técnicos establecidos en las bases reguladoras y cumplimentar a través de la utilidad informática el canje de los Bonos Culturales.
7. Cursar únicamente aquellos bonos válidos.
8. Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano correspondiente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como colaborar con la Dirección General de Promoción Cultural en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y de las bases reguladoras del Bono Cultural.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 65/2014, de 29 de abril, el plazo de vigencia de dicha aceptación será el de la convocatoria anual, si bien, si la entidad colaboradora no declinara expresamente la adhesión a las siguientes convocatorias, se entenderá prorrogada la vigencia de la aceptación hasta un máximo de cuatro años, no pudiendo superar el plazo de seis años, en caso de prorrogarse.

Artículo 8. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
2. La propuesta del pago a cada una de las entidades colaboradoras se realizará con periodicidad mensual, una vez comprobado por el órgano convocante el correcto uso del Bono por el beneficiario y la entidad colaboradora. El pago se realizará como consecuencia de la cesión por el beneficiario a las entidades colaboradoras, donde realice la compra de los productos subvencionados, del derecho al cobro del importe de los bonos canjeados.
3. Para el pago efectivo de las ayudas, será necesaria la incorporación de los datos identificativos y bancarios de las entidades colaboradoras al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) a efectos de la realización de los correspondientes pagos por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria.



4. Las entidades colaboradoras estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9. Requisitos técnicos a cumplir por beneficiarios y entidades colaboradoras y formato de los bonos.

1. Los Bonos Culturales se generarán mediante un código de barras en tipo QR (QRCode). Estos bonos serán enviados en formato .pdf y Passbook a la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario, para lo que deberá disponer de una dirección de correo electrónico y posibilidad de acceso a internet para la recepción del Bono. Para el uso del Bono, el beneficiario tendrá la opción de imprimirlo o archivarlo en su dispositivo móvil. En el caso de utilizar el Bono en su modalidad electrónica, deberá disponer de un teléfono móvil con uno de estos sistemas operativos: IOS, Android o cualquier otro compatible con Passbook.
2. Para la lectura e interpretación de estos códigos, las entidades colaboradoras deberán disponer en todo caso de un terminal con acceso a internet.

Este terminal podrá ser un dispositivo móvil o un PC con sistemas Windows XP o superior, MacOS "Snow Leopard" o superior, o sistema Linux. En ambos casos, el dispositivo lector contará con una cámara con una resolución superior a 1 Megapixel y un Software lector de códigos QRCode.

3. En el caso de que la entidad colaboradora no disponga de cámara en su terminal para la lectura digital del código, podrá hacer el canje insertando el código numérico incluido en el bono en el lugar habilitado para ello en el portal web, donde se contabilizarán y anularán los bonos utilizados.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Promoción Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición,



no podrá impugnarse esta orden en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente dicho recurso administrativo, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad colaboradora interesada pueda ejercitar cualquier otra acción que estime procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO**SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA A LA
SUBVENCIÓN "BONO CULTURAL"**

| | | | |
|--|------------|----------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA | | | |
| NOMBRE COMERCIAL | | | |
| NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS | | | |
| EPÍGRAFE I.A.E: | | ACTIVIDAD: | |
| DNI / NIF I representante | | CIF/NIF establecimiento | |
| NOMBRE REPRESENTANTE: | | | |
| CARGO/TITULARIDAD: | | | |
| TELÉFONOS CONTACTOS | Fijo: | Móvil: | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| DIRECCIÓN a efectos de notificación | | | |
| MUNICIPIO | | | |
| CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA: | | |
| DIRECCIÓN del establecimiento | | | |
| MUNICIPIO | | | |
| CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA: | | |

1. La persona firmante, en representación del comercio o establecimiento de referencia manifiesta:

- Ser representante del establecimiento referido y que ostenta poder suficiente para dicha representación.
- Conocer las bases y el procedimiento establecido para gestionar el "Bono Cultural", y solicita el reconocimiento como entidad colaboradora, comprometiéndose a observar los compromisos establecidos en dichas bases, en particular en los artículos 12, 13, 14



y 15 referentes a las obligaciones de las entidades colaboradoras, en relación con el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Que cumple los requisitos de adhesión establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de subvención o ayuda pública, ni que está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

2. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

3. En relación a los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social así como certificado de situación de actividad y de datos identificativos ampliados del Impuesto de Actividades Económicas:

Autorizo al órgano instructor a realizar las comprobaciones oportunos ante la AEAT, Hacienda autonómica y Seguridad Social.

NO Autorizo al órgano instructor y adjunto los certificados y documentos indicados anteriormente.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL BONO CULTURAL DE ENTIDAD COLABORADORA

La empresa o establecimiento solicitante, reconociendo plena capacidad jurídica y de obrar suficiente, se compromete a:

- a) Mostrar en lugar visible en el establecimiento el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar de manera gratuita a los beneficiarios.
- b) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- c) Vender en el marco de la presente convocatoria únicamente los servicios o productos que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención y el resto a que viniera obligado, aceptando como medio de pago los bonos culturales válidos.
- d) Asegurarse que la identidad del beneficiario se corresponde con el DNI y el carné joven, mediante su comprobación.
- e) Disponer de los medios técnicos establecidos en las bases reguladoras y cumplimentar a través de la utilidad informática el canje de los bonos culturales.
- f) Cursar únicamente aquellos bonos válidos.
- g) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- h) Colaborar con la Dirección General de Promoción Cultural en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y de las bases reguladoras del bono cultural.

**OBSERVACIONES:**

La Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El uso de dicho fichero, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por la Consejería de Educación y Cultura. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural (Avda. de Valhondo, s/n. Mérida III Milenio. Modulo 4, 1ª planta. 06800 Mérida).

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma y sello)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062717)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2014, DE 18 DE FEBRERO, DE MEDIDAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2014, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, de 20 de marzo de 2014, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 9 de la Ley de Extremadura 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que añade un nuevo artículo 87 a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a la interpretación y el compromiso de modificación del precepto controvertido a efectos de redactarlo en los siguientes términos:

1. A las fundaciones procedentes de la transformación de Cajas de Ahorro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito de actuación principal se desarrolle en la misma, o excediendo tal ámbito no reúnan los requisitos para que su Protectorado corresponda al Ministerio de Economía y Competitividad, les será de aplicación la legislación básica del Estado y, en su caso, la normativa que, en desarrollo de la misma, sea dictada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Protectorado de las fundaciones a las que se refiere el párrafo anterior, corresponderá a la Consejería competente en materia de política financiera.

Las modificaciones de los estatutos de estas fundaciones, una vez acordados por el patronato de las mismas requerirán la aprobación de la Consejería competente en materia de política financiera.

3. La Consejería competente en materia de política financiera podrá designar un representante en el Patronato de estas fundaciones.

- 2º. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con el artículo contemplado en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, 30 de octubre de 2014

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial IV, Sector SAU-4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en el cambio de ubicación de las zonas verdes y de una manzana de uso industrial respecto de la localización inicialmente prevista. (2014062694)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal o Plan Parcial adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Polígono Industrial IV, Sector SAU-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 24/11/2014 y n.º de inscripción BA/089/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovida por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral. (2014062681)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovido por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral (Cáceres), con CIF B-86401841.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela ref.: 5084201QE2058S0001GE, ctra. Cañaveral 32, (Cáceres).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de junio 2014 que se publicó en el DOE n.º 161, de 21 de agosto de 2014.

Cuarto. Mediante escrito de 30 de junio, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Cañaveral, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 5 de abril de 2013, en el cual se pronuncia en los siguientes términos. "El uso industrial referenciado está autorizado en la zona de suelo urbano que nos ocupa".

Sexto. Dispone de Informe de impacto ambiental favorable, con exp.: n.º IA13/01342, se adjunta copia en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de octubre de 2014 a Iberceras



Specialties, SLU y al Ayuntamiento de Cañaveral, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Iberceras Specialties, SLU, para la instalación y puesta en marcha del proyecto planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones (epígrafe 4.4 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Cañaveral. (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/197.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

| Origen | Descripción | Código LER ⁽²⁾ | Cantidad máxima por unidad de producción |
|-------------------------------|--|---------------------------|--|
| RESIDUOS PELIGROSOS | | | |
| Proceso productivo | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. | | 150110* |
| Proceso productivo | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. | | 150202* |
| Proceso productivo | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados. | | 140602* |
| Operaciones de mantenimiento | Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas. | | 130507* |
| Operaciones de mantenimiento | Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas. | | 130502* |
| Operaciones de mantenimiento | Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas. | | 130508* |
| RESIDUOS NO PELIGROSOS | | | |
| Proceso productivo | Envases de papel y cartón. | | 150101 |
| Proceso productivo | Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02. | | 150203 |
| Proceso productivo | Envases de plástico. | | 150102 |
| Lodos de depuradora. | Lodos de fosas sépticas. | | 200304 |

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Los residuos peligrosos serán almacenado sobre solera impermeable con recogida de posibles lixiviados a fosa estanca y bajo cubierta.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

| CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011 | | | | |
|---|--|-------|-------------|---------------------------|
| Nº | Denominación ⁽¹⁾ | Grupo | Código | Proceso asociado |
| CONFINADOS SISTEMATICOS | | | | |
| 1 | Emisión de gases de caldera de combustión gas natural (1,91 MW _t) | C | 03 01 03 03 | Producción de vapor |
| 2 | Emisión de gases de caldera de combustión de gas natural (2,29 MW _t) | C | 03 01 03 03 | Producción de vapor |
| 3 | Emisión de gases de caldera de combustión de gas natural (0,93 MW _t) | C | 03 01 03 03 | Fluido térmico |
| 4 | Emisión de gases de caldera de combustión de gas natural (0,46 MW _t) | C | 03 01 03 03 | Fluido térmico |
| 5 | Equipo de destilación (emisión difusa) | C | 06 04 12 03 | Destilación de disolvente |

(1) La identificación de los focos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera se recoge en el Anexo III

3. Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1, 2, 3 y 4 se corresponden con los gases de combustión de gas natural.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE (mg/Nm ³) |
|---|---------------------------|
| | Gas Natural |
| Monóxido de carbono, CO | 150 |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 300 |

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %, serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado, expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos contaminantes al Dominio Público Hidráulico, si la preceptiva autorización emitida por el órgano de la cuenca correspondiente.
2. Las aguas pluviales y de proceso se gestionan mediante almacenamiento en foso estanco 190 m², utilizado como depósito en instalaciones contra incendios. Previo al vertido en dicho foso se instalara separador de grasas.



3. Las aguas sanitarias vierten a depuradora de aguas residuales, esta deberá disponer autorización de vertido al DPH, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

Las soleras de las zonas almacenamiento de residuos peligrosos así como residuos que puedan generar lixiviados serán impermeables red de recogida a foso estanco de posibles derrames.

Se procederá a la retirada de las capas de suelo contaminado, el cual será gestionado como residuo peligroso, posteriormente se procederá al pavimentado de las zonas afectadas.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. Dado que la actividad está construida y funcionando, esta adoptara las medidas establecidas en esta AAU en un plazo de seis meses, una vez transcurrido el plazo y a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2).
 - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año



inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.7).

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

- c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

h.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, de uno cada cinco años.



En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2).

2. Las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad técnica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.
3. En los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.
4. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o email a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
 - b) Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.
5. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
6. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro conforme a la Instrucción 1/2014, dictado por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, competencia del Órgano directivo.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - Previo al inicio de actividad al que se refiere el apartado g.2.



- Después desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra el presente informe podrán realizarse las alegaciones que se consideren oportunas según se establece en el artículo 26 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad, mediante la combinación de diferentes materias primas: ceras, polímeros, resinas, etc, obtiene 3 tipos de productos:

Emulsiones: ceras líquidas en base agua envasadas en bidones metálicos de 200 kg, contenedores GRG o cisternas.

Hotmelts: mezcla de ceras, polímeros y resinas, en formato perlas envasado en sacos de 20 kg, en cajas de 20 y 500 kg, octavines de 500 kg y big-bag de 1000 kg.

Ceras: Mezclas de productos parafínicos, en los siguientes formatos: sólidos en perlas, placas y granulado fino y en formato líquido. Las perlas se envasan en sacos de 20 kg, cajas de 20 kg y 500 kg, octavines de 500 kg y big-bag de 1000 kg. Las placas se envasan en cajas de 25 kg y 860 kg. Los líquidos se envasan en bidones metálicos de 200 kg y cisternas.

Descripción de las instalaciones:

| Nº | Denominación | Uso | Superficie (m ²) |
|-----|--|--|------------------------------|
| 1 | Campa de almacenamiento | Almacenamiento de envases usados no peligrosos | 373 |
| 2 | Almacén N ^o 1 | Almacenamiento de producto terminado | 1400 |
| 3 | Almacén N ^o 2 | Almacenamiento de materias primas | 778 |
| 4 | Almacén N ^o 2 bis | Almacenamiento de materias primas y abastecimiento | 1188 |
| 5 | Emulsiones | Producción Emulsiones | 228 |
| 6 | Perlas 3 y 4 | Producción de hotmelts en perlas | 520 |
| 7 | Parque almacenamiento N ^o 1 | Almacenamiento de productos intermedios y producto terminado | 923 |
| 8 | Parque almacenamiento N ^o 2 | Almacenamiento de productos intermedios y producto terminado | 391 |
| 9 | Centro de transformación | | 25 |
| 10 | Taller | Mantenimiento de equipos | 127 |
| 11 | Almacén de restos | Almacenamiento de restos de producción | 136 |
| 12 | Oficinas producción | | 72 |
| 13 | Almacén de envases | Almacenamiento de envases | 243 |
| 14 | Sala de compresores frigoríficos | Sala de compresores frigoríficos | 88 |
| 15 | Perlas 1 y 2 | Producción de ceras en perlas | 279 |
| 16 | Sala de calderas | | 112 |
| 17 | Refino y mezclas | Proceso de refino | 495 |
| 17A | Almacén de tierras | Almacenamiento de tierras filtrantes | 69 |
| 18 | Almacén de rechazados | Almacén de producto rechazado | 128 |
| 19 | Granulado Fino | Producción de ceras en formato granulado fino | 67 |
| 20 | Placas | Producción de ceras en formato placas | 288 |



| Nº | Denominación | Uso | Superficie (m ²) |
|----|--|---|------------------------------|
| 21 | Almacén de envases | Almacenamiento de envases | 297 |
| 22 | Almacén Nº3 | Almacenamiento de producto terminado | 576 |
| 23 | Archivo documentos | | 29 |
| 24 | Almacén de productos de limpieza y material auxiliar | Almacenamiento de productos de limpieza y material auxiliar | 29 |
| 25 | Oficinas generales | | 80 |
| 26 | Laboratorio | | 75 |
| 27 | Comedor | | 34 |
| 28 | Vestuario+wc | | 62 |
| 29 | Piscina | Agua contraincendios | 29 |
| 30 | Aparcamiento | | 497 |
| 31 | Almacenamiento GNL | Planta de almacenamiento de gas natural | 247 |
| 32 | Caseta bomba contraincendios | | 20 |
| 33 | Depuradora | Tratamiento aguas residuales | |
| 34 | Campa de restos de producciones y materias primas | Almacenamiento de restos de producciones y materias primas | 646 |

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.:IVF/

Nº Expte.: IA13/01342

Actividad: Fábrica de producción de ceras , hotmelts y emulsiones.

Término municipal: Cañaveral (Cáceres)

Promotor: Iberceras Specialties, S.L.U

Visto el informe técnico de fecha 15 de Septiembre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Fábrica de producción de ceras , hotmelts y emulsiones” en el término municipal de CAÑAVERAL, cuyo promotor es Iberceras Specialties, S.L.U., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una fábrica cuya actividad se basa en el desarrollo, producción y comercialización de ceras preparadas , hotmelts y emulsiones. La empresa promotora tiene su sede en C/ Julián Camarillo , nº 4, edificio 37-C , planta 3ª de Madrid.

La planta de producción se encuentra situada en el Polígono Industrial San José , de Cañaveral (Cáceres) en la carretera de la Estación nº 32 , en una parcela de 48.693m² , de los cuales se encuentran construidos 9.009 m².

Los productos fabricados son:

- Emulsiones: ceras líquidas en base agua.
- Hotmelts: mezcla de ceras , polímeros y resinas, en formato de perlas.
- Ceras: Mezclas de productos parafínicos, en formato perlas, placas, granulado fino y en formato líquido.

El proceso productivo constaría de las siguientes etapas :

- Recepción y almacenamiento de las materias primas en las zonas correspondientes de las instalaciones.
- Fusión y Mezcla : Las materias primas seleccionadas se mezclan en las calderas con calor y con agitación.
- Refino y Filtración: En la producción de ciertas ceras puede ser necesario realizar procesos de refino y filtración.
- Moldeo y Envasado: Se utilizan distintos moldes dependiendo del producto que se quiera obtener. El envasado se realiza en distintos formatos dependiendo del producto final.

En el proceso de producción de emulsiones se realizan además las siguientes etapas :

- Emulsificación :La mezcla de ceras obtenida en los procesos de fusión y mezcla se emulsiona con agua. Para que la mezcla sea estable se añaden emulgentes y agentes tensioactivos
- Homogeneización . Para que la emulsión sea uniforme se reduce y homogeneiza el tamaño de partícula.
- Enfriamiento: Se realiza con el objeto de estabilizar la emulsión.

La actividad productiva de IBERCERAS SPECIALTIES , S.L.U se desarrolla en la siguiente infraestructura:

- Nave de Emulsiones
- Nave de Perlas.
- Nave de refino, filtración y mezclas.
- Nave de Placas y Granulado fino.
- Zonas de almacenamiento.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa

- IBERCERAS SPECIALTIES , S.L.U debido a su actividad se encuentra incluida en el ámbito de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera y deberá disponer de la correspondiente autorización de emisiones. Las instalaciones se explotarán de modo que se eviten emisiones que provoquen contaminación atmosférica.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad genera fundamentalmente los siguientes tipos de efluentes:
 - Aguas residuales procedentes de los aseos.
 - Aguas de lluvia y las procedentes del proceso de refrigeración.

Las aguas residuales procedentes de los aseos son conducidas hasta la depuradora que la empresa dispone. La depuradora se encuentra dimensionada para 16 habitantes equivalentes y el medio receptor es el arroyo Pizarroso. IBERCERAS SPECIALTIES , S.L.U cuenta con Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas de lluvia junto con las aguas procedentes del proceso de refrigeración industrial van a parar a un depósito de 10m de ancho por 19m de largo con fondo inclinado ,teniendo la

parte más profunda 3m y la menos profunda 2m con un volumen estimado de agua de 500m³. El agua almacenada se utiliza como refrigerante de las calderas de fundición de cera y para la lucha contra incendios.

- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En aplicación a la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, esta obligado según los artículos 17 y 18 a mantener almacenados los residuos peligrosos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, así como correctamente etiquetados, entregarlos a un gestor autorizado conservando los documentos de control y seguimiento durante tres años como justificante de entrega.

Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

3. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

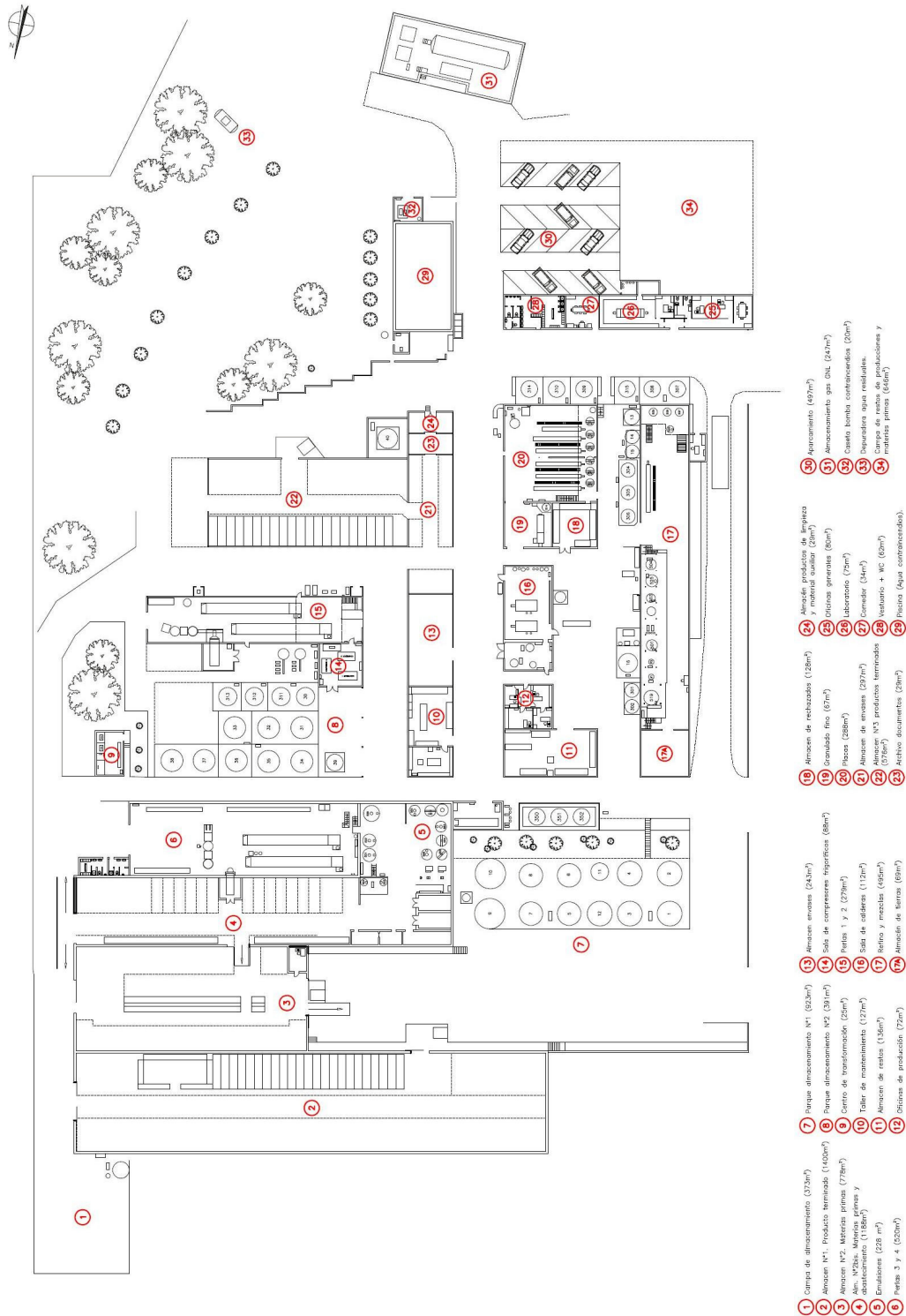
Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
Fdo. Enrique Julián Fuentes



ANEXO III

DETALLE DISTRIBUCIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5978-1. (2014062692)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 37 de nuevo trazado de la LAMT "Pozuelo".

Final: Terminales de interior a instalar en transformador en el nuevo CT "Los Cachones" (anterior CT "Camping-Cadalso").

Términos municipales afectados: Cadalso.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en kms: 0,017.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,017.

Emplazamiento de la línea: Polígono 3, parcela 323 en la localidad de Cadalso.

Estación transformadora:

Tipo: Integrado compacto (bajo poste) ctic.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 50.

Potencia total en kvas: 50.

Emplazamiento:

Término municipal: Cadalso.

Calle o paraje: Polígono 3, parcela 323.

Finalidad: Reubicar el actual Ctic "Camping Cadalso".

Referencia del expediente: 10/AT-5978-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8817. (2014062693)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Tramo 1: ct 1 Cabezuela.
Tramo 2: ct 2 Cabezuela.
Tramo 3: nuevo ct proyectado.

Final: Tramo 1: ct 2 Cabezuela.
Tramo 2: nuevo ct proyectado.
Tramo 3: apoyo soporte ct 4.

Términos municipales afectados: Cabezuela del Valle.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud total en Kms: 0,775.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,775.

Emplazamiento de la línea: Calles: Las Escuelas, Saturnino Bajo, La Cárcel y San Felipe.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (Caseta).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Cabezuela del Valle.

Calle o paraje: San Felipe, s/n.

Finalidad: Soterramiento de líneas aéreas y conversión de ct intemperie a interior.

Referencia del expediente: 10/AT-8817.



Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de extracción y envasado de aceite de oliva, promovida por Prisma, Desarrollo Inmobiliarios Extremeños, SL, en el término municipal de Trujillo. (2014062686)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de planta de extracción y envasado de aceite, promovido por Prisma, Desarrollo Inmobiliario Extremeños, SL, en el término municipal de Trujillo, con CIF B-06472062.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en Polígono Industrial "Arroyo Caballo" parcelas 72 y 73, CP 10200 Trujillo (Cáceres). Las coordenadas geográficas son X = 254.640 Y = 4.374.600; UTM: 30 (ETRS89).

Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 11 de agosto de 2014 que se publicó en el DOE n.º 180, de 18 de septiembre de 2014.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 22 de octubre de 2014 a Prisma Desarrollo Mobiliaria Extremeños, SL y al Ayuntamiento de Trujillo, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. No habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Quinto. Con fecha 12 de junio de 2013, emite informe la Arquitecta Técnico Municipal del Ayuntamiento de Trujillo acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme a lo establecido artículo 7 en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se concluye que "Estudiada la documentación presentada se concluye que la instalación epigrafiada cumple todas las condiciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Trujillo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comuni-



cación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado Decreto

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Prisma, Desarrollo Inmobiliario Extremeño, SL, de Don Benito, para fábrica de extracción y envasado de aceite de oliva, ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/051.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO SEGÚN LA LER (1) | CANTIDAD MÁXIMA ANUAL |
|---|--|-------------------------|-----------------------|
| Alperujos | Extracción de aceites | 02 03 99 | 2.400 Tm |
| Huesos de aceituna | Separación pulpa -hueso | 02 01 03 | 800 Tm |
| Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación. | Residuos del lavado de aceitunas | 02 03 01 | Indefinida |
| Aceites en aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones. | Separador de grasas | 02 03 05 | 0.4 Tm |
| Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera | Caldera Biomasa producción ACS | 10 01 01 | 2,80 Tm |
| Mezclas de residuos municipales | Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales. | 20 03 01 | Indefinida |
| Papel y cartón | Material de oficina. Envasado de productos | 20 01 01 | Indefinida |
| Plásticos | Material de oficina. Envasado de productos | 20 01 39 | Indefinida |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO SEGÚN LA LER (1) | CANTIDAD MÁXIMA ANUAL |
|---|---|-------------------------|-----------------------|
| Aceites minerales no clorados de motores y lubricantes | Mantenimiento de maquinaria | 13 02 05* | 200 lts |
| Absorbentes, filtros de aceites, etc contaminados con sustancias peligrosas | Mantenimiento de maquinaria | 15 02 02* | Indefinida |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Suministro de materias primas auxiliares a la planta industrial | 15 01 10* | Indefinida |
| Tubos fluorescentes | Mantenimiento de la Iluminación | 20 01 21* | 5 Ud |
| Residuos Tóner impresión | Oficinas | 08 03 17 | 3 Ud |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(*) Residuo Peligroso.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado "Plan de ejecución" de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

| Foco de emisión | | Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero | | | | | | Combustible o producto asociado | Proceso asociado |
|-----------------|--|---|-------------|---|----|---|---|---------------------------------|-----------------------|
| Nº | Denominación | Grupo | Código | S | NS | C | D | | |
| 1 | Chimenea asociada a la caldera de generadora de agua caliente de 700 kw de potencia. Chimenea de dispersión. | C | 03 01 06 03 | × | | × | | Biomasa (Orujillo) | Calentamiento de agua |

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

| CONTAMINANTE | VLE |
|---|------------------------|
| Partículas sólidas | 150 mg/Nm ³ |
| Monóxido de carbono, CO | 500mg/Nm ³ |
| Dióxido de azufre, SO ₂ | 300 mg/Nm ³ |
| Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂) | 615 mg/Nm ³ |

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado "Vigilancia y Seguimiento". Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y agua fecales proveniente de los servicios. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento o en su defecto Autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico por el Organismo de Cuenca.
 - b) Red de saneamiento de aguas de limpieza provenientes de la sala de envasado, almacén aceite envasado y de la bodega de aceite. Tras pasar su tratamiento (separador de grasas) verterá a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento o en su defecto Autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico por el Organismo de Cuenca.
 - c) Red de saneamiento de aguas con baja carga contaminante proveniente de la lavadora. Este vertido se almacenará en un foso, gestionándose como residuos mediante Gestor Autorizado o reutilizarla para riego.
 - d) Red de saneamiento de aguas con alta carga contaminante proveniente de sala de extracción, tolva alperujo y molino, que incluyen las aguas de limpieza de la zona lavado. Este vertido se almacenará en un pozo de decantación, gestionándose como residuos mediante Gestor Autorizado.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización.
3. Si la gestión del agua de la lavadora es la reutilización para riego deberá obtener autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente.
4. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
5. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
6. Previo al vertido a la red de saneamiento municipal, se instalará una arqueta de rápido y fácil acceso, que permita en todo momento al personal acreditado por la DGMA acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de funcionamiento de la actividad es diurno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años (4 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el punto anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento y/o de Organismo de Cuenca.
 - e) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
4. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
5. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro



años indicado en el punto 1 de este apartado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por OCA, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para el único foco generador de emisiones a la atmósfera de esta instalación. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años.
7. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
8. El titular de la actividad deberá cumplir lo establecido en el artículo 35.4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones ambientales y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los controles periódicos.



9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Residuos producidos:

10. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

13. Se atenderá a las medidas adicionales que pudieran determinar el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca correspondiente.

Ruidos:

14. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
15. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.



- Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

16. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
17. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto 1 de este apartado.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se ponga a realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".
- Actividad: Industria de extracción y envasado de aceite de oliva.
- Capacidades y consumos: Se estima una producción máxima de 4.000 Tn/año de aceitunas, con un rendimiento de 800 Tn/año de aceite de oliva y un subproductos de 3.200 Tn/año (800 Tn/año de huesos y 2.400 Tn/año de Alperujos).

Consumo de agua en la industria será de 720 m³, estimando 0,18 l/kg.

Considera un consumo de:

- Energía eléctrica 225.600,00 kwh/año.
- Energía térmica 966.500,00 Kwh, proporcionados por caldera de biomasa (consumo 205 tn/año de hueso de aceituna).
- Ubicación: parcelas 72-73 del Polígono Industrial "Arroyo caballo" del término municipal de Trujillo (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Superficie total de la parcelas es de 5.230,00 m², teniendo una superficie total ocupada de 974,07 m².

+ Infraestructura:

- Nave 1. Extracción aceite236,97 m².
- Nave 2. Bodega407,48 m².
- Nave 3. Envasado y oficinas329,62 m².

Superficie construida:974,07 m².

Con pozo de almacenamiento de aguas residuales del proceso, las cuales entregará al gestor autorizado para el tratamiento de las mismas.

+ Instalaciones y equipos:

A. Recepción y limpieza de aceitunas.

- Tolva enterrada de recepción de aceitunas.
- Repartidor giratorio.



- Limpiadora-lavadora de aceitunas.
- Despalilladora.
- Pesadora en continuo 500 kg.
- 4 Tolvas de recepción de 40.000 Kg de capacidad.
- Tornillos sinfín para reparto de aceitunas a las tolvas.
- Cintas transportadoras de alimentación de aceitunas.

B. Extracción y almacenamiento de aceite.

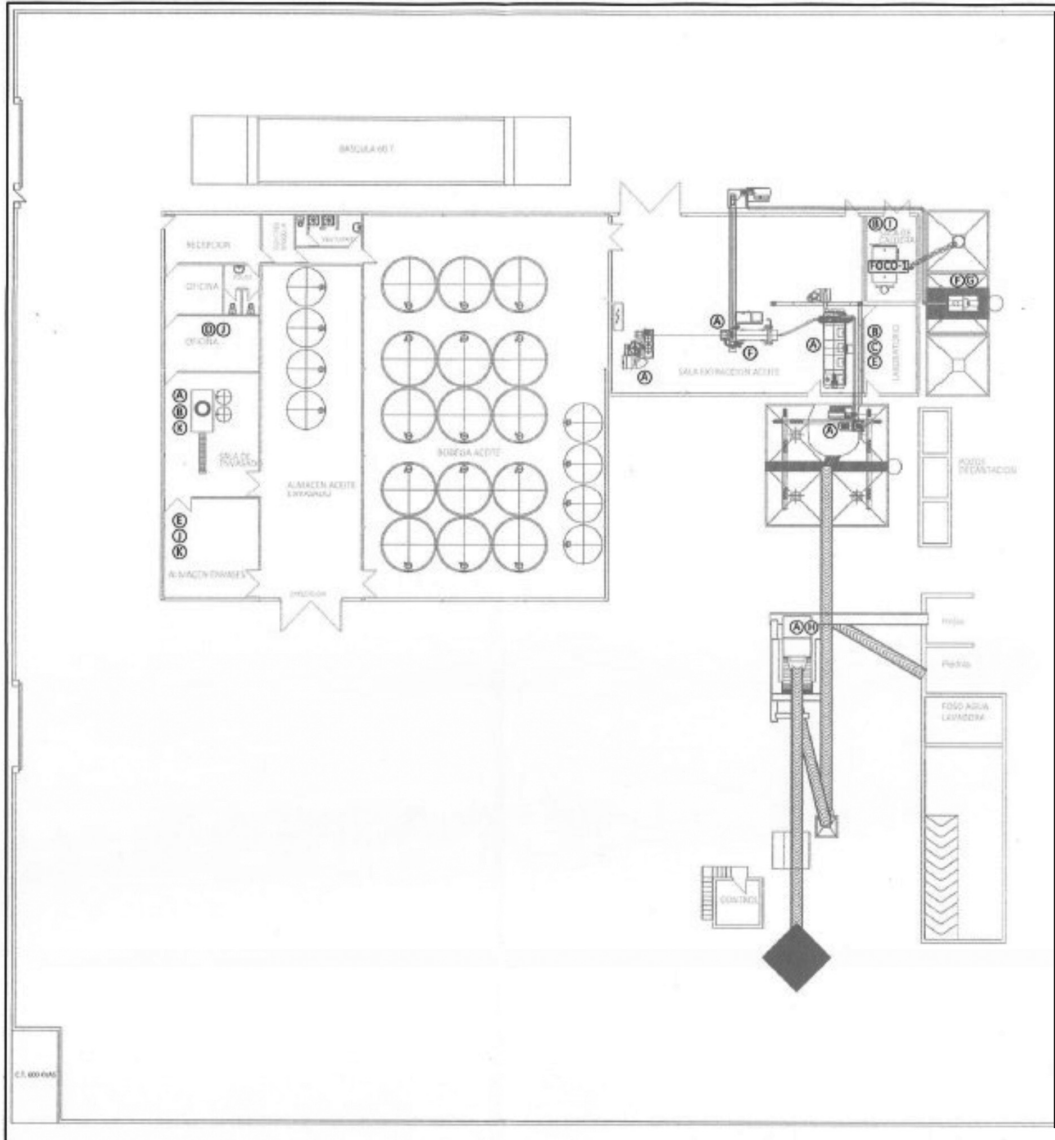
- Molino de criba rotante.
- Bomba de pistón para alimentación de termobatidora.
- Termobatidora de dos cuerpos.
- Bomba de masa para alimentación de decánter.
- Decánter horizontal.
- Filtro vibrador.
- Bomba de alimentación a centrífuga vertical.
- Centrífuga vertical.
- Depósito receptor de aceite de 500 mm de diámetro.
- Transportador de orujo a tolvas de almacenamiento.
- 5 depósitos de acero inoxidable 20.000 lts con fondo cónico para decantación de aceite.
- 15 depósitos de acero inoxidable de 50.000 lts con fondo plano inclinado para almacenamiento de aceite.
- 4 depósitos de acero inoxidable con fondo plano cónico para almacenamiento aceite para envasado.
- Filtro de aceite
- Grupo de envasado con dosificadora-cerradora, etiquetadora autoadhesiva y bandeja de acumulación.

+ Instalaciones:

- Eléctrica media tensión (CT 630 Kvas).
- Eléctricas en baja tensión.
- Fontanería.
- Contraincendio.
- Producción ACS (caldera biomasa) y calefacción.



PLANO PLANTA





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 722/2013. (2014ED0326)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Secretario/a Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Moisés Ortega Martín, Ana Belén Moiron Morcillo frente a Canamar Tarraco, SL, Liberbank se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 00136/2014

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 Badajoz.

Procedimiento: Juicio Ordinario 722/2013

SENTENCIA N.º 136/2014

En Badajoz, a 7 de noviembre de 2014.

Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: D. Moisés Ortega Martín y D.ª Ana Belén Moiron Morcillo.

Letrado: D. Antonio Ballesteros Castaños.

Procurador: D. Mercedes López Iglesias.

Demandado: Canamar Tarraco, SL (en rebeldía).

Demandado: Liberbank, SA.

Letrado: D. Víctor Covián Regales.

Procurador: D. Juan Carlos Almeida Lorences.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 26 de julio de 2013, la procuradora D. Mercedes López Iglesias, en representación de D. Moisés Ortega Martín y D. Ana Belén Moiron Morcillo, presentó demanda de juicio ordinario frente a Canamar Tarraco, SL y Liberbank, SA, interesando se declare resuelto el contrato de compraventa de 27 de septiembre de 2006, suscrito entre los actores y Canamar Tarraco, SL, así como que se condene a Canamar Tarraco, SL, a restituirles la suma de 20.288 euros, y que se condene solidariamente a Liberbank a abonar a los actores la suma de 6.761,40, límite del aval concertado a favor de los actores el 22 de abril de 2010, más intereses legales y costas.



SEGUNDO: El 25 de septiembre de 2013 este juzgado admitió a trámite la demanda, a la que sólo contestó en tiempo y forma Liberbank, declarándose en rebeldía a Canamar Tarraco, SL. La audiencia previa se celebró el 9 de septiembre de 2014, y el 4 de noviembre, el juicio, donde se practicó el interrogatorio de la codemandada comparecida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La parte actora ejercita una acción de resolución de contrato de compraventa y una acción de cumplimiento de fianza convencional. Es objeto de la controversia:

- Si la codemandada Canamar Tarraco incumplió las obligaciones contraídas con los actores en el contrato de compraventa que suscribieron.
- Si, en consecuencia, procede resolver dicho contrato con devolución, a los actores, de las cantidades entregadas a cuenta.
- Si procede ejecutar el aval otorgado por Liberbank a favor de la codemandada Canamar Tarraco.

SEGUNDO: Según se desprende de la documental aportada con la demanda, el septiembre de 2006, los actores suscribieron un contrato privado de compraventa con Canamar Tarraco, cuyo objeto era una vivienda sita en la avenida de La Fuente, 36, de Zafra, por un precio de 135.227,72 euros, del que se entregaba una parte en el acto de la firma (3.000 euros), otra parte en mensualidades, antes del 27 de octubre de 2006, y la última parte, con la entrega de la vivienda. La cláusula 2 del contrato establecía que la vivienda se entregaría 16 meses después del inicio de las obras, esto es, abril de 2008. Los actores fueron entregando las distintas sumas a que les obligaba el contrato, hasta un total de 20.288 euros (documento 12 de la demanda).

Ha quedado también acreditado que, en la fecha pactada como de entrega de la vivienda, ésta no fue entregada, pues la obra había quedado paralizada porque la codemandada Canamar Tarraco, promotora de la obra, dejó de pagar las cantidades pactadas a la constructora Vultimaco. Así se acredita con la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 108/2011 del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Zafra, unida a las actuaciones, y también con la declaración del representante legal de Liberbank, que reconoció saber que la obra se había paralizado. Finalmente, fue la constructora la que finalizó las obras, después de que, por medio de escritura pública de dación en pago de la deuda, la promotora le cediera la propiedad del futuro edificio.

Por tanto, la codemandada Canamar Tarraco incumplió la obligación que el art. 1461 del código Civil le impone a todo vendedor, la entrega de la cosa vendida. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1506 y 1124 del Código Civil procede declarar resuelto el contrato de septiembre de 2006, suscrito entre los actores y la codemandada rebelde, condenando a ésta a restituir las cantidades entregadas a cuenta.

TERCERO: Ha quedado igualmente acreditado que, en abril de 2010, la codemandada Liberbank concedió un aval general a Canamar Tarraco, por importe total de 324.500 euros, para responder de la devolución de las cantidades entregadas por los compradores de las diferentes viviendas, para el supuesto de que no se iniciase la construcción, o no llegase a buen fin



(documento 2 de la demanda y documento aportado por la codemandada junto con su escrito de 30 de octubre de 2014). La codemandada individualizó dicho aval para cada uno de los compradores, resultándoles a los actores la cantidad de 6.761,40 euros. Dicho aval se sometió a lo dispuesto en la Ley 57/68, cuyo art. 1 establece que Las personas físicas y jurídicas que promuevan la construcción de viviendas que no sean de protección oficial, destinadas a domicilio o residencia familiar, con carácter permanente o bien a residencia de temporada, accidental o circunstancial y que pretendan obtener de los cesionarios entregas de dinero antes de iniciar la construcción o durante la misma, deberán cumplir las condiciones siguientes:

Primera.

Garantizar la devolución de las cantidades entregadas más el seis por ciento de interés anual, mediante contrato de seguro otorgado con Entidad aseguradora inscrita y autorizada en el Registro de la Subdirección General de Seguros o por aval solidario prestado por Entidad inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, o Caja de Ahorros, para el caso de que la construcción no se inicie o no llegue a buen fin por cualquier causa en el plazo convenido.

En el presente caso, la obra sí se inició, pero no había llegado a buen fin en el plazo convenido. Ciertamente, como alega la codemandada que, cuando se otorgó el aval (abril de 2010), habían pasado dos años desde la fecha pactada para la entrega de la vivienda. Pero yerra al decir que, como los actores aceptaron el aval, no tenían voluntad de resolver el contrato, a pesar del transcurso del plazo pactado. No se aprecia aceptación alguna del aval por parte de los actores, pues el mismo fue perfeccionado entre los codemandados, y posteriormente, se procedió a individualizar para cada uno de los compradores de las viviendas. Por otra parte, del precepto arriba transcrito se desprende que el aval tendría que haberse otorgado desde el inicio de la promoción de las viviendas. El hecho de que se haya hecho posteriormente no puede, en ningún caso, perjudicar al acreedor (los actores), sino que es un conflicto que tendrá que ventilarse entre el deudor y el fiador.

En consecuencia con lo anterior, procede la ejecución de la fianza, y en consecuencia, la estimación de la demanda.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en los arts. 1100 y concordantes CC, las demandadas abonarán a la actora los intereses legales que devengue la cantidad objeto de condena, desde la interposición de la demanda y hasta su completo pago. Asimismo, abonará los intereses establecidos en el art. 376 LEC.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 394 LEC, las costas serán satisfechas por la parte que haya visto rechazadas sus pretensiones.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.^a Mercedes López Iglesias, en representación de D. Moisés Ortega Martín y D.^a Ana Belén Moiron Morcillo, frente a Canamar Tarraco, SL, en rebeldía, y Liberbank, SA, representada por D. Juan Carlos Almeida Lorences, y en consecuencia, declaro resuelto el contrato de compraventa perfeccionado por actores y la codemandada Canamar Tarraco el 27 de octubre de 2006. La codemandada abonará a la actora la cantidad de 20.288 euros, y Liberbank responderá solidariamente de la suma de 6.761,40 euros. Todo ello, más intereses legales y costas.



Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.ª LOPJ.

Publicación. La presente sentencia fue leída en audiencia pública en mi presencia. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Canamar Tarraco, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a once de noviembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Suministro eléctrico a urbanización de las 10 VPP en Campillo de Llerena". Expte.: OBR0214147. (2014062690)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214147.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de suministro eléctrico a urbanización de las 10 VPP en Campillo de Llerena (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 92.109,94 €.
- IVA (21 %): 19.343,09 €.
- Importe total: 111.453,03 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo Complementario.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 27 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: Fontalex, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 89.800,00 €.
- IVA (21 %): 18.858,00 €.
- Importe total: 108.658,00 €.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-39/2013. (2014084332)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Jesús Nazareno, n.º 45, Bloque 2, 1.º B, en la localidad de Cáceres, expediente núm. C-39/2013, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

“ RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Joaquín Hernández Vargas de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Jesús Nazareno, n.º 45, Bloque 2, 1.º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar a domicilio habitual y permanente la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-40/2013. (2014084333)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la c/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, Bloque 7, 4.º D, en la localidad de Cáceres, expediente núm. C-40/2013, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

“ RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Dña. Samara Montaña Vargas de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en c/ Germán Sellers de Paz, n.º 4, Bloque 7, 4.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de no destinar a domicilio habitual y permanente la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro de la misma.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-44/2013. (2014084334)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la avda. Dolores Ibárruri, n.º 127, 2.º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), expediente núm. C-44/2013, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

“ RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Javier Cáceres Cerro y Dña. Sheila García García de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en avda. Dolores Ibárruri, n.º 127, 2.º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), por motivo de la ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de la misma.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º C-24/2013. (2014084335)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda en el procedimiento administrativo de desahucio de la vivienda de promoción pública sita en la avda. Gabriel y Galán, n.º 1, 2.º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), expediente núm. C-24/2013, y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución:

“RESUELVE:

Declarar haber lugar al desahucio de D. Paul Toader Oneanca de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en avda. Gabriel y Galán, n.º 1, 2.º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), por motivo de la ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda.



Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 304, 305, 977 y 978 del polígono 3. Promotor: D. Francisco Barbero Gómez, en Caminomorisco. (2014084292)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 304 (Ref.ª Cat. 10042A003003040000SQ), 305 (Ref.ª cat. 10042A003003050000SP), 977 (Ref.ª cat. 10042A003009770000SP) y 978 (Ref.ª cat. 10042A003009780000SL) del polígono 3. Promotor: D. Francisco Barbero Gómez, en Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 sobre legalización de industria de salazón y curado de jamones y paletas. Situación: parcela 1625 del polígono 7. Promotor: Embutidos y Jamones Las Batuecas, SA, en Caminomorisco. (2014084293)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Legalización de industria de salazón y curado de jamones y paletas. Situación: parcela 1625 (Ref.^a cat. 10042A007016250000SY) del polígono 7. Promotor: Embutidos y Jamones Las Bateucas, SA, en Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del servicio de prevención y extinción de incendios". Expte.: 1554SU1CA078. (2014062708)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1554SU1CA078.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.



4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 57.467,74 euros.

IVA (21,00 %): 12.068,23 euros.

Importe total: 69.535,97 euros.

Anualidades:

201569.535,97 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de enero de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de enero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de enero de 2014 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208/17546. (2014084221)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto Centro transformación tipo interior 25 kva en paraje Venta "Los Conejos" en el termino municipal de Monesterio.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica de Monesterio, SLU, con domicilio en: C/ Pastor y Landero, 3 1.º, Sevilla, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 25 LMT Monesterio el Real.

Final: CT proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de Servicio en Kv: 15.

Longitud total en Kms: 0,03.

Emplazamiento de la línea: Paraje Venta Los Conejos, CN630.

Estación transformadora:

Tipo: Interior. Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 25.

Potencia total en kvas: 25.

Término municipal: Monesterio.

Calle o Paraje: Venta Los Conejos, CN630.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-14208/17546.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Equipamiento escénico y obras complementarias del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia". Expte.: OB143PR17140. (2014062682)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB143PR17140.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento escénico y obras complementarias.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 176 de 12/09/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 1.322.034,05 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 277.685,95 euros.

Importe total: 1.600.000,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014: 663.000,00 €.

2015: 937.000,00 €.

Financiación: Fondos europeos FEDER. Tasa de cofinanciación 70 % y 30 % C. Autónoma.
Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano. Tema prioritario: 5.9. Desarrollo de la infraestructura cultural. Actuación: Palacios de Congresos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/11/2014
- b) Contratista: Ferrovial Agromán, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.202.601,27 € (21 % IVA incluido).

Anualidades:

2014: 265.601,27 €.

2015: 937.000,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 28/11/2014.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014. El Secretario General. (PD Resolución 02/08/2011, DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio para la implantación del programa de atención a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 14P0241CA043. (2014062715)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 14P0241CA043.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Servicio para la implantación del programa de atención a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número: Si.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 147.510,00 euros.

Importe del IVA: Exento, en virtud del art. 20.1.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 295.020 euros.

Importe total: 147.510,00 euros.

| | <u>IVA incluido</u> |
|-------------------------|---------------------|
| LOTE 1 A: Badajoz | 49.170,00 € |
| LOTE 1 B: Badajoz | 49.170,00 € |
| LOTE 2 A: Cáceres | 49.170,00 € |

Anualidades:

| Aplicación presupuestaria | Proyecto | Anualidades | Presupuesto (IVA incluido) |
|---------------------------|---------------|-------------|-------------------------------|
| 15.02 252A.641 00 | 2007140030001 | 2015 | 147.510,00 € |

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005715.
- e) Fax: 924 005380.



- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
- Criterios de adjudicación: Serán los mismos para cada lote.
- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Total 61 puntos.
1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 51 puntos.
 2. Recursos personales asignados a la ejecución del contrato por cada lote: Hasta 10 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 39 puntos.
1. Calidad Técnica de la propuesta. Hasta un máximo de 12 puntos.
 2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos. Hasta un máximo de 12 puntos.
 3. Coherencia de la metodología propuesta con el marco teórico del Proyecto Técnico: Hasta 15 puntos.
- Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14), MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1153/2013. (2014ED0346)

No habiendo sido posible notificar a D. Manuel Colino Galea, con último domicilio conocido en Badajoz (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1153/2013, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4235/2013. (2014ED0347)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Gema Arias Iglesias, con último domicilio conocido en Yuncos (Toledo), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 4235/2013, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 28 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0348)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



| N. EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | LOCALIDAD | F. RESOLUCIÓN | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCIÓN |
|-----------|-------------------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------|---------------------|---------|
| 2527/2014 | MANUEL HERNÁNDEZ MONTES | 47818142S | CANOVELLES (BARCELONA) | 16/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 2561/2014 | JOSE MARIA MARTINEZ FUENTES | 80108350V | ZAHÍNOS (BADAJOZ) | 16/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 2600/2014 | JOSÉ LUIS MERCHÁN GENIZ | 80096145W | BADAJOZ (BADAJOZ) | 22/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 2613/2014 | MARÍA JOSEFA CAMACHO POZUELO | 80150252J | VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) | 22/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 2670/2014 | MIGUEL ANGEL SAAVEDRA SUAREZ | 53269509Z | VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 04/11/2014 | LO 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 2681/2014 | AGUSTÍN ESQUINA REY | 34770244V | SANTA AMALIA (BADAJOZ) | 04/11/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 2697/2014 | CRISTINA SALI | Y0838791H | ALMENDRALEJO (BADAJOZ) | 04/11/2014 | LO 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 2753/2014 | ANTONIO SAAVEDRA MORENO | 28741433N | MÉRIDA (BADAJOZ) | 11/11/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 2783/2014 | FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ GORDILLO | 08821276V | BADAJOZ (BADAJOZ) | 29/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 2831/2014 | MANUEL SUAREZ SUAREZ | 08838444G | GIRONA (GIRONA) | 21/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 2849/2014 | ZOUBIR HAMOUICH | X3892317G | AITONA (LLEIDA) | 21/10/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 3034/2014 | ANTONIO CORDOBÉS MANRIQUE | 51902034G | MADRID (MADRID) | 05/11/2014 | LO 1/1992 - 25.1 | 500 € |

Badajoz, a 28 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es